

por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 2 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficina de Información al Consumidor, según la Orden de convocatoria que se cita.

Mediante la Orden de 16 de febrero de 2004 se efectúa convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.

En el artículo único de la citada Orden se dispone que la convocatoria se registrará en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.

Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se relacionan en Anexo, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos requeridos en la convocatoria no han sido debidamente adjuntados o no son correctos.

A la vista de los anteriormente expuesto:

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente, remitan a la Delegación de Gobierno de Jaén la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación de expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2. Dicha relación será expuesta desde la fecha de su publicación, hasta transcurridos diez días, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno de Jaén, sita en Plaza de las Batallas, 3 (Jaén).

3. Ordenar la publicación del presente acto en BOJA.

Jaén, 3 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO

Entidad Local	Expediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
Ayto. de Jaén	01/04- OMIC de Jaén	4 (Memoria Técnica)
Ayto. Villanueva del Arzobispo.	02/04-OMIC VV. del Arzobispo	7
Ayto. de Baeza	03/04 OMIC de Baeza	6
Ayto. Santisteban del Puerto	04/04- OMIC de Santisteban del Puerto	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
Ayto. de Linares	05/04- OMIC de Linares	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Diputación Provincial de Jaén. IPAS	06/04 D.O.C. Diputación Provincial de Jaén. IPAS	2, 3 y 4
Ayto de Villacarrillo	08/04 OMIC de Villacarrillo	5 (Descripción de gastos corrientes)
Ayto. de Porcuna	09/04 OMIC de Porcuna	3, 4 y 6
Ayto de Cazorla	12/04 OMIC de Cazorla	2, 4 y 5.
Ayto. de Andújar	13/04 OMIC de Andújar	No admitido a trámite/ Fuera de Plazo y 3, 5 y 6

(*) Documentos a aportar:

1 Impreso de solicitud cumplimentado en todos sus apartados (art. 5.1 y 2, Orden de 30.1.2003).

2 Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la Oficina de Información al Consumidor durante todo el año natural en que se realice la convocatoria (art. 6.1.a) (inversiones) y 6.2.a) (Gastos Corrientes).

- 3 Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año en el que se produzca la convocatoria (art. 6.1.b) (inversiones) y 6.2.b) (Gastos Corrientes).
- 4 Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:
 - Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.
 - Importe de la subvención que se solicita.
 - En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la de financiación de la inversión, cantidad que aportaría (art. 6.1.c).
- 5 Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:
 - Descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.
 - Importe de la subvención que se solicita.
 - En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría (art. 6.2.c).
- 6 Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, o aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (art. 6.1.d y 6.2.d).
- 7 En caso de que la Oficina de Información al Consumidor haya sido creada en el año anterior a la convocatoria, certificado en el que conste la fecha de creación y el nombre del responsable de la misma (art. 6.1.e y 6.2.e).
- 8 Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad Local que suscriba la solicitud (art. 6.1.f y 6.2.f).
- 9 Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local (art. 6.1.g y 6.2.g).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Servicio Urbano nocturno (de 22 a 6 horas), domingos y festivos Carrera mínima	3,29 euros
Suplementos: Por cada maleta o bulto de más de 60 cm Sábados a partir de las 15 horas hasta las 22 horas	0,44 euros 0,47 euros
Servicios especiales Servicio aeropuerto-ciudad y viceversa en un solo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador del taxímetro de	3,37 euros
Servicio mínimo desde el aeropuerto a las barriadas de Costacabana, la Cañada de San Urbano y El Alquíán	9,41 euros
Espera en Estaciones Marítimas y Ferrocarril	0,47 euros

La tarifa 2 será de aplicación en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22 a las 6 horas.
- Servicios en días festivos, desde las 00,00 a las 24,00 horas.
- Días de Feria, Navidad y Año Nuevo (desde el día 24 de diciembre, al 6 de enero).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PP. 1933/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,02 euros
Por kilómetro recorrido	0,54 euros
Hora de espera	13,85 euros
Carrera mínima	2,65 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,26 euros
Por kilómetro recorrido	0,68 euros
Hora de espera	17,29 euros

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de El Ejido (Almería). (PP. 1966/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Almería, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.